



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL



No. 510 -2015-GR-CAJ/GR

Cajamarca,

15 OCT 2015

VISTO:

El Oficio N° 3692-2015-GR.CAJ-DRS/DG., de fecha 29 de setiembre de 2015 con registro MAD N° 1938210;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, hace llegar el expediente administrativo del Medico Ronald Zamy PERALTA HERNANDEZ, servidor nombrado en el cargo de Médico I nivel remunerativo M-1 del Centro de Salud Baños del Inca de la Dirección de Red de Salud II Cajamarca, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, mediante el cual solicita Destaque por Motivos de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2015, al Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" del Ministerio de Salud Lima, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen, mediante Oficio N° 917-2015-GR.CAJ/DRSC/RED.II.CAJ/D, de fecha 17-08-2015, Oficio N° 3692-2015-GR.CAJ-DRS/DG., de fecha 29-09-2015 con registro MAD N° 1938210 y Acta N° 018-2015-GR.CAJ/DRSC-CEDP de fecha 15 de setiembre del 2015 suscrito por los integrantes de la Comisión de Evaluación de Desplazamiento de Personal – CEDP de la Dirección Regional de Salud y de la Entidad de Destino mediante Oficio N° 1565-2015/DG-HNAL, de fecha 10-08-2015, así como cumple con adjuntar la Constancia de haber ingresado al Programa de Residentado Médico en la especialidad de GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, expedido por la Directora de Sección Posgrado, de la Universidad de San Martín de Porres - Lima, así como la documentación exigida para el destaque solicitado;

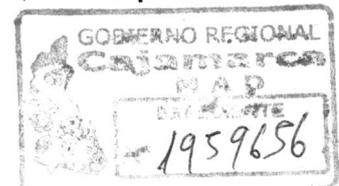
Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Ley N° 27557, Resolución Suprema N° 002-2006-SA que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, Decreto Supremo N° 006-2008-SA y Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, que "Declara que el Gobierno Regional de Cajamarca ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud";

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 061-2015-GR.CAJ-DRA/D.P, del 02-10-2015 con registro MAD N° 1943945, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de. Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESTACAR, por Motivos de Estudios de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, con efectividad del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2015, al Médico RONALD ZAMY PERALTA HERNANDEZ, servidor nombrado en el cargo de Médico I nivel remunerativo M-1 del Centro de Salud Baños del Inca de la Dirección de Red de Salud II Cajamarca, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, al Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" del Ministerio de Salud - LIMA.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 510 -2015-GR-CAJ/GR

Cajamarca,

15 OCT 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Médico RONALD ZAMY PERALTA HERNANDEZ, según su CARTA DE COMPROMISO NOTARIAL de fecha 22 de junio de 2015 al finalizar el Residentado Médico retornará a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su formación, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar establecido que, de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia del servidor mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a las Instancias correspondientes, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en el Jirón Los Sauces N° 547 – Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Mepp/Jdct



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)